

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-022-2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil se encuentra en el proceso de alcanzar la certificación de los aeropuertos hondureños y que para lograrlo uno de los requisitos es contar con especialistas en el área de meteorología asignados a los aeropuertos del País.

CONSIDERANDO: Que en fecha 22 de febrero del 2014 en Consejo de Ministros, se aprobó el Decreto Ejecutivo PCM-001-2014, mediante el cual el Servicio de Meteorología Nacional pasa a la Comisión Permanente de Contingencias COPECO y en fecha 11 de octubre del 2014 en Consejo de Ministros, se aprobó el Decreto Ejecutivo PCM-047-2014, mediante el cual se crea la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, suprimiendo la Dirección General de Aeronáutica Civil.

CONSIDERANDO: Que el Servicio Meteorológico Nacional es de gran importancia en el Sistema Aeronáutico porque provee información vital en el aterrizaje y despegue de aeronaves.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República se encuentra comprometido con la Ciudadanía a combatir de manera frontal todos los delitos que atenten contra la seguridad del Estado y que el cuidado del espacio aéreo del territorio nacional constituye un asunto de Seguridad Nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Ejecutivo PCM-047-2014 se creó una comisión de transición, para realizar la estructuración administrativa y Técnica de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, para lo cual efectuará la evaluación y liquidación del personal existente, según sea el caso de la suprimida Dirección de General de Aeronáutica Civil, así como la clasificación y contratación del nuevo personal, misión a ejecutar en un plazo de 45 días calendario.

CONSIDERANDO: Que no obstante los avances del proceso de transición son significativos en cuanto a la evaluación del personal de la suprimida Dirección General Aeronáutica Civil, levantamiento de inventarios, archivos, documentación, pasivos, así como la selección, evaluación y certificación del personal técnico que operara en los nuevos aeropuertos y por ser la aplicación de pruebas de confianza un proceso estricto y minucioso cuya

aplicación requiere programaciones graduales, que aun están en ejecución.

CONSIDERANDO: Que el proceso de transición conlleva entre otros la liquidación de personal de la suprimida Dirección General de Aeronáutica Civil, lo cual requiere de recursos que aún no están disponibles.

CONSIDERANDO: Que para el Estado de Honduras es importante que el recurso humano de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, se encuentre en permanente proceso de capacitación.

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en los Artículos 245 numerales 1), 2), 11) y 252 de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 11, 22 y 117 de la Ley General de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo 266-2013, y la Ley de Aeronáutica Civil creada mediante Decreto legislativo Número 55-2004 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 19 de mayo del 2004, sus reglamentos.

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1. Reformar el Artículo 7, numeral 5) del Decreto Ejecutivo Número PCM 001-2014 del 22 de febrero del 2014, el cual deberá leerse así

"ARTÍCULO 7. Créase el Gabinete Sectorial de Seguridad y Defensa el que está integrado por:

1.
2.
3.
4.

5. La **AGENCIA HONDUREÑA DE AERONAUTICA CIVIL (AHAC)**. Quién entregará a la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), todas aquellas unidades que se encuentren adscritas al Servicio Meteorológico Nacional y que no realicen trabajos relacionados con el Servicio de Meteorología Aeronáutica, siempre que no perjudique el buen funcionamiento de la AHAC, para lo cual la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas realizará la debida separación de las partidas presupuestarias de estas unidades de la AHAC que pasarán a COPECO. LA COMISION PERMANENTE DE CONTINGENCIAS, COPECO, por la naturaleza de sus funciones podrá utilizar el nombre de SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL y La AGENCIA

HONDUREÑA DE AERONAUTICA CIVIL (AHAC) deberá usar el nombre de Departamento de Meteorología Aeronáutica.

ARTÍCULO 2. Reformar los Artículos 1, 4 y 8 del Decreto Ejecutivo Número PCM-047-14 del 11 de octubre del 2014, los cuales deberán leerse así

“**ARTÍCULO 1.** Créase **La AGENCIA HONDUREÑA DE AERONAUTICA CIVIL (AHAC)**, Institución de Seguridad Nacional, ente desconcentrado, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, con autonomía técnica, administrativa y financiera cuya ejecución presupuestaria estará bajo el régimen de pagos del sistema SIAFI de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. Su domicilio será la capital de la República, pudiendo establecer oficinas en cualquier lugar del Territorio Nacional.

La Agencia coordinará sus acciones con la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos en lo referente al transporte aéreo de personas y con la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.

“**ARTICULO 4.- La AGENCIA HONDUREÑA DE AERONAUTICA CIVIL (AHAC)**, será dirigida por un (1) Director y dos (2) Subdirectores quienes serán nombrados por el Presidente de la República, y deberán ser hondureños por nacimiento, con reconocida honorabilidad y preparación académica y experiencia laboral comprobada y certificada en las áreas técnica, administrativa y de seguridad aeronáutica para asegurar el buen funcionamiento de la AHAC”.

“**ARTÍCULO 8.-** Se crea una Comisión de Transición que está integrada por las autoridades siguientes:

- a) El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa, quien la presidirá;
- b) El Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos;
- c) El Comandante de la Fuerza Aérea Hondureña;

Esta Comisión de Transición debe realizar la estructuración administrativa y técnica de **La AGENCIA HONDUREÑA DE**

AERONAUTICA CIVIL (AHAC), así como la liquidación de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para lo cual efectuará la evaluación, aplicación de pruebas de confianza a todo el personal de la DGAC, que esté dispuesto a formar parte de la AHAC, Para todo aquel nuevo recurso humano que quiera formar parte de **La AGENCIA HONDUREÑA DE AERONAUTICA CIVIL (AHAC)**, deberá aprobar todas las evaluaciones, pruebas de confianza y capacitaciones previas a su contratación en la AHAC, para lo cual la Comisión de Transición será la responsable de su evaluación, clasificación y contratación.

Esta Comisión ejecutará su misión en un plazo de seis (6) meses calendario, y al finalizar deberá presentar al señor Presidente de la República un Informe Técnico y un Informe Administrativo así como las respectivas recomendaciones y proyectos que deberán ser ejecutados por la AHAC en estas materias.

ARTÍCULO 3.- EL presente Decreto entrará en vigencia una vez publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RENAN SAGASTUME
SECRETARIO COORDINADOR GENERAL DE
GOBIERNO, POR LEY

JOSÉ ROBERTO ZACAPA
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA, POR LEY

MARÍA DEL CARMEN NASER
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL, POR LEY

RICARDO CARDONA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

MELVIN REDONDO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO ECONOMICO, POR LEY

ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

SALVADOR VALERIANO P.

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD, POR LEY

SAMUEL REYES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA

YOLANI BATRES CRUZ

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

SELMA Y. SILVAR.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN, POR LEY

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ BODDEN

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

CARLOS PINEDA FASQUEL

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS,
POR LEY

WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

Poder Ejecutivo**DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-025-2015****EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,**

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM 04-2015, el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, creó los Programas de Empleo Chamba y Chamba Comunitaria, como proyectos dentro de la estructura del Programa Presidencial de Empleo Con Chamba Vivis Mejor.

CONSIDERANDO: Que en el marco del Programa Chamba Comunitaria han surgido una importante cantidad de Proyectos a nivel de las Alcaldías Municipales, mismas que no cuentan con los recursos necesarios para su ejecución.

POR TANTO,

En el ejercicio de las atribuciones que le otorgan el Artículo 245 numeral 11 de la Constitución de la República; Artículos 1, 7, 13, 14, 116, 117 y 119 de la Ley General de Administración Pública y su reforma mediante el Decreto Legislativo 266-2013.

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- El Programa Presidencial de Empleo Con Chamba Vivis Mejor, podrá ejecutar a través de la modalidad Chamba Comunitaria, proyectos de generación de empleo con instituciones centralizadas, descentralizadas y desconcentradas en el marco del Decreto Ejecutivo en Consejo de Ministros PCM 04-2015.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).